



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00121046- -NEU-ADINQN - APORTE REINTEGRABLE (ADI-NQN S.E.P.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00121046- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2950 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un Convenio de Préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (en adelante ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones (U\$S15.000.000.-), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley aludida, la administración de los recursos totales que se afecten para ejecutar el Proyecto Multipropósito Nahueve y los procedimientos de selección de la contraparte para la ejecución de la obra, estarán a cargo de la ADI-NQN S.E.P.;

Que por su parte el artículo 7° de la referida Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a crear los mecanismos necesarios para garantizar que los fondos provenientes del financiamiento externo sean destinados, exclusivamente, a la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve, con las garantías necesarias al efecto, mediante la creación de un fideicomiso u otra herramienta financiera adecuada a esos fines;

Que con fecha 05 de febrero de 2016 se suscribió entre la Provincia del Neuquén y el ADFD el Contrato de Crédito autorizado por la Ley 2950, obrante en el expediente del visto, por lo que es necesario prever los instrumentos jurídicos que permitan su administración en los términos habilitados por la norma que autorizó la operación de crédito;

Que el artículo 8° de la Ley 2950 autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General Vigente de la Provincia, en función de los recursos y erogaciones que genere la operatoria financiera y la ejecución de las obras;

Que por su parte, el artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los sucesivos presupuestos anuales de la Provincia o reestructurados por el Poder Ejecutivo conforme el artículo antes citado, con destino al otorgamiento de aportes reintegrables a la ADI-NQN S.E.P. a estos fines;

Que ADI-NQN S.E.P. ha iniciado los distintos procesos licitatorios para llevar a cabo la obra, a cuyo efecto se han celebrado los contratos oportunos con el consorcio Hidronor Ingeniería y Servicios S.A. (H.I.S.S.A.) - HCA Consultora S.R.L. quienes realizaron el Proyecto Ejecutivo; la UT conformada por Rovella Carranza – IME, encargados de la construcción de la obra civil; Latinoconsult S.A. - Intertechne S.A., como inspección y WWS quienes proveerán los equipos de generación;

Que de acuerdo a la operatoria de desembolso del préstamo establecida por el ADFD, los certificados de avance de obra, anticipos u otros gastos rendidos serán cancelados sin considerar los impuestos y tasas que pudieren corresponder, los que deberán ser afrontados por ADI-NQN S.E.P.;

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario acompañar los desembolsos del ADFD con los aportes reintegrables que por Ley 2950 deben otorgarse a ADI-NQN S.E.P.;

Que es necesario articular el circuito administrativo-contable que permita a ADI-NQN S.E.P. contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, teniendo en cuenta muy especialmente la modalidad de desembolso del préstamo, utilizada por el Fondo para cada solicitud que se remita;

Que con fecha 03 de mayo de 2017 por medio del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial, en su cláusula segunda, la Provincia compromete desembolsos a favor de ADI-NQN S.E.P. en concepto de aportes reintegrables por la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno (U\$S 6.524.931), conforme al artículo 2º del Decreto N° 638/17;

Que como consecuencia de las condiciones macroeconómicas particulares de la Argentina tanto los fondos asignados por ADFD dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000), como los asignados por la Provincia del Neuquén dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno (U\$S 6.524.931) resultaron insuficientes para la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1924-E-NEU-GPN fue otorgado a ADI-NQN S.E.P. en carácter de aporte reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos mil cien millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés (\$1.100.869.623.-);

Que con la solicitud de fondos obrante en el expediente electrónico EX-2022-02475401- -NEU-ADINQN correspondiente al Certificado N° 30, del contrato de Obra Civil -Rovella Carranza / IME, los fondos asignados por Decreto DECTO-2022-1924-E-NEU-GPN se agotaron, quedando un remanente de pesos novecientos cuarenta y un mil setecientos veintinueve con 85/100 (\$ 941.729,85);

Que por medio del Decreto DECTO-2023-477-E-NEU-GPN se otorgó un aporte reintegrable a la Agencia, por un importe de pesos tres mil setecientos treinta y cuatro millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y siete (\$ 3.734.510.667,00), como saldo definitivo para el año 2023;

Que la pérdida de poder adquisitivo acumulada al mes de agosto de 2023, desde la sanción de la Ley de Presupuesto 2023, superó el ciento doce por ciento (112%);

Que el efecto inflacionario y consecuentes redeterminaciones de precios tornaron insuficiente el presupuesto estimado;

Que se encuentran pendientes de pago certificados de obras y equipamiento por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veintiún mil doscientos cincuenta y seis (\$472.821.256.-);

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en carácter de Aporte Reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veintiún mil doscientos cincuenta y seis (\$472.821.256.-).

Artículo 2°: APRUÉBASE la Addenda al “Convenio Bilateral entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial”, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y ADI-NQN S.E.P., la que como documento **IF-2024-00279936-NEU-ADINQN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el aporte mencionado en el artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

13 JG - MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

UO 01- MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NAP 092 - PROYECTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE - CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD).

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	01	04	01	01	06	03	35	079	1111	\$472.821.256,00

Artículo 4°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo aprobado en la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.